Clausulado contrato adicional Nº 1 al Contrato SAMC 04 DE 2022

Entre las personas que suscriben la presente modificación dentro de la plataforma SECOP II al contrato de la referencia, a saber, **MARIA CLAUDIA MEDINA TABOADA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 45.761.383 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la **NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, en su calidad de Directora Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Sincelejo y debidamente facultada para suscribir contratos estatales de conformidad con la Ley 270 de 1996, Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, quien se denominará **CONSEJO SUPERIOR**, por una parte, y por la otra, la identificada como el **CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar la presente adición al contrato de la referencia, previa las siguientes consideraciones: a) Que en la actualidad se encuentra suscrito y vigente el contrato de la referencia; b) que se hace necesario ejecutar obras adicionales, pero necesarias para cumplir con el objeto contractual así como aumentar y disminuir cantidades en distintos ítems.; c) que el supervisor, al tanto de estas necesidades, las avala y respalda con la validación de los costos y proyecciones financieras.; d) se requiere prorrogar el plazo de ejecución. Y e) las modificaciones a realizar cumplen con las exigencias de ley y de ello se deja constancia en los estudios y documentos que justifican la presente adición. Por lo antes expuesto se procede a suscribir la presente adición, que se regirá por las siguientes clausulas a saber: **CLAUSULA PRIMERA:** las partes acuerdan hacer las modificaciones al objeto del contrato principal, que se encuentran detalladas en los estudios previos que justifican este contrato adicional y que hacen parte integral del mismo. Estas modificaciones consisten en la supresión de cantidades de algunos ítems y el aumento en otros y en la adición de obras nuevas, en todo caso, se cuenta con disponibilidad para asumir los costos adicionales de la presente adición. **CLAUSULA SEGUNDA:** la presente modificación conlleva una adición presupuestal conforme a las proyecciones financieras que ha sido estimadas avaladas por la supervisión por un valor de **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($34.670.867,00),** los cuales llevan el valor total del contrato hasta los **CIENTO SETENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS VIENTRES PESOS M/CTE ($176.491.523)** y el cual se seguirán pagando de acuerdo con las condiciones pactadas inicialmente. **CLAUSULA TERCERA:** las partes acuerdan ampliar el plazo de ejecución en **veinte (20) días** al plazo inicialmente previsto**. CLAUSULA CUARTA:** la presente adición cuenta con respaldo presupuestan en el CDP N° 17422 de 17 de diciembre de 2022. **CLAUSULA CUARTA:** el contratista deberá ampliar las garantías estipuladas en el contrato inicial. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás condiciones estipuladas en el contrato principal, continúan vigentes y seguirán aplicándose para las partes en los términos estipulados.

Elabora: DERV